

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
DE ORALIDAD DE CUCUTA**
LISTADO DE ESTADO CGP

ESTADO No. **056**

Fecha: **06/09/2021**

Página: **1**

| No Proceso | Clase de Proceso | Demandante | Demandado | Descripción Actuación | Fecha Auto | Cuad. |
|--------------------------------------|----------------------------------|---|---|--|------------|-------|
| 54001 31 03 005 2009 00179 | Ejecutivo Singular | MARIA DE LOS ANGELES - SANCHEZ AREVALO | MARCO ANTONIO-GARCIA HERNANDEZ | Auto Aprueba Liquidación del Crédito AUTO APRUEBA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO | 03/09/2021 | |
| 54001 31 03 005 2017 00110 | Ejecutivo con Título Hipotecario | BANCOLOMBIA | JORGE ALBERTO - CHACON MOSQUERA | Auto Nombra Curador Ad - Litem AUTO RELEVA CURADOR. DESIGNA OTRO. | 03/09/2021 | |
| 54001 31 53 004 2017 00198 | Ejecutivo Singular | BANCO DE BOGOTÁ | SOCAR INGENIERIA LTDA | Auto de Tramite AUTO COMISIONA PARA SECUESTRO DE BIEN EMBARGADO | 03/09/2021 | 2 |
| 54001 31 03 005 2017 00432 | Ejecutivo con Título Prendario | BANCOLOMBIA SA | JAIME ALBERTO - RAMIREZ RINCON | Auto de Tramite AUTO REQUIERE ACREDITAR CALIDAD EN QUE ACTUA EL REPRESENTANTE LEGAL DE AECSA. DECLARA QUE EL PROCESO SE ENCUENTRA INTERRUMPIDO DESDE EL 12 DE NOVIEMBRE DE 2020 | 03/09/2021 | |
| 54001 31 03 005 2018 00118 | Ejecutivo Singular | ORLANDO CONTRERAS MEJIA | FAVECZA S.A.S | Auto decreta medida cautelar AUTO DECRETA MEDIDAS CAUTELARES | 03/09/2021 | |
| 54001 31 03 005 2018 00148 | Ejecutivo Singular | EILYM MARINA SIERRA | JOSE IGNACION ESCOBAR SANCHEZ. | Auto decreta medida cautelar AUTO DECRETA MEDIDAS CAUTELARES | 03/09/2021 | |
| 54001 31 03 005 2018 00277 | Ejecutivo con Título Hipotecario | BANCOLOMBIA S.A | HECTOR ELIAS MORA MENDEZ | Auto reconoce personería AUTO RECONOCE PERSONERÍA | 03/09/2021 | |
| 54001 31 03 005 2018 00334 | Verbal | CENTRALES ELECTRICAS DEL NORTE DE SANTANDER S.A ESP | INGENIERIA Y MONTAJES ELECTROMECHANICOS SAS | Auto fija fecha audiencia y/o diligencia AUTO FIJA EL 14 DE OCTUBRE DE 2021, A PARTIR DE LAS9:00 AM PARA AUDIECIA DE QUE TRATA EL ART. 373 DEL CGP | 03/09/2021 | |
| 54001 31 03 005 2019 00011 | Verbal | CLINICA SANTA ANA | JP ASESORIAS EN ACCIDENTES DE TRANSITO SAS | Auto de Obedezcase y Cúmplase AUTO OBEDECE Y CUMPLE LO RESUELTO POR EL SUPERIOR | 03/09/2021 | |
| 54001 31 03 005 2019 00022 | Ejecutivo con Título Hipotecario | BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A BBVACOLOMBIA | ALVARO ANDRES SANABRIA DUARTE | Auto ordena emplazamiento AUTO ORDENA EMPLAZAMIENTO DEL DEMANDADO | 03/09/2021 | |
| 54001 31 03 005 2019 00054 | Ejecutivo Singular | JOSE JOAQUIN -CASTELLANOS FAJARDO | AIDEE GALVIS | Auto reconoce personería AUTO RECONOCE PERSONERÍA | 03/09/2021 | |
| 54001 31 03 005 2019 00076 | Ejecutivo Singular | SOCIEDAD SANTA CLAUS FACTORYS.A.S. | CASA HONG KONG LTDA | Auto Aprueba Liquidación del Crédito AUTO APRUEBA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO | 03/09/2021 | |
| 54001 31 03 005 2019 00076 | Ejecutivo Singular | SOCIEDAD SANTA CLAUS FACTORYS.A.S. | CASA HONG KONG LTDA | Auto de Tramite AUTO COMISIONA PAR SECUESTRO DE BIEN EMBARGADO. | 03/09/2021 | 2 |
| 54001 31 03 005 2019 00093 | Ejecutivo Singular | REINALDO - ROJAS CASTELLANOS | JORGE ENRIQUE - ACEVEDO PEÑALOSA | Auto de Tramite AUTO REQUIERE POR ÚLTIMA VEZ PARA CUMPLIMIENTO DE MEDIDA CAUTELAR | 03/09/2021 | |
| 54001 31 03 005 2019 00102 | Ejecutivo con Título Hipotecario | BANCI BBVA | MARISOL - MARTINEZ PARRA | Auto Aprueba Liquidación del Crédito AUTO APRUEBA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO. INCORPORA DESPACHO COMISORIO DEBIDAMENTE DILIGENCIADO | 03/09/2021 | |
| 54001 31 03 005 2019 00262 | Ejecutivo Singular | BANCO PICHINCHA S.A. | LUZ MARINA ORTEGA CUDRIS | Auto aprueba liquidación AUTO APRUEBA LIQUIDACIÓN DE COSTAS | 03/09/2021 | 1 |
| 54001 31 03 005 2019 00262 | Ejecutivo Singular | BANCO PICHINCHA S.A. | LUZ MARINA ORTEGA CUDRIS | Auto de Tramite AUTO REQUIERE CUMPLIMIENTO DE MEDIDA CAUTELAR | 03/09/2021 | 2 |
| 54001 31 03 005 2019 00274 | Ejecutivo con Título Hipotecario | BBVA COLOMBIA S.A. | YACQUELINE DEL PILAR PEREZ NAVARRO | Auto Aprueba Liquidación del Crédito AUTO APRUEBA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO | 03/09/2021 | |

| | | | | | |
|--------------------------------------|--|--|---------------------------------------|--|------------|
| 54001 31 03 005 2019 00275 | Ejecutivo Singular | BANCOLOMBIA S.A. | MANUEL ELEAZAR- RODRIGUEZ MONSALVE | Auto Aprueba Liquidación del Crédito AUTO APRUEBA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO | 03/09/2021 |
| 54001 31 03 005 2020 00137 | Restitución Especialde Inmueble Arrendado | INMOBILIARIA HC ASESORIA INMOBILIARIA | CESAR AUGUSTO GALAVS LEON | Auto de Trámite AUTO COMISIONA PARA DILIGENCIA DE ENTREGA DEBIEN INMUEBLE. NO ACEPTA RENUNCIA AL PODER | 03/09/2021 |
| 54001 31 03 005 2021 00009 | Ejecutivo con Título Hipotecario | BANCO AGRARIO DE COLOMBIAS.A. | JAVIER ALEXANDER - RIVERA SUAREZ | Auto libra mandamiento ejecutivo AUTO LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO | 03/09/2021 |

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO DE PROCEDIMIENTO CIVIL Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES EN LA FECHA 06/09/2021 Y A LA HORA DE LAS 08:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR TÉRMINO LEGAL DE UN DÍA; SE DESFIJA HOY, A LAS 06:00 P.M. de conformidad con la CIRCULAR N°124 del 31 de agosto de 2021.-

SE INFORMA A LOS APODERADOS JUDICIALES QUE EN LA EVENTUALIDAD QUE REQUIERAN LA REPRODUCCIÓN DIGITAL DE ALGUNA PIEZA PROCESAL LA MISMA SE PODRÁ REALIZAR DENTRO DEL TÉRMINO PERENTORIO DE NOTIFICACIÓN Y EJECUTORIA DE LAS DECISIONES PROFERIDAS, LO ANTERIOR A FIN DE PRESENTAR LOS RECURSOS DE LEY.


EDWARD H. MENDOZA BAUTISTA
 Secretario



DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA - NORTE DE SANTANDER
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

**SAN JOSÉ DE CÚCUTA, VEINTIUNO (21) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO
(2021)**

EL SUSCRITO SECRETARIO SE PERMITE INFORMAR

Que, por directrices de la titular del Despacho, se hace necesario requerir a todos los apoderados judicial quienes cuenta con procesos en esta dependencia, para que dentro de sus labores y en pro de la administración de justicia efectiva, alleguen todos los memoriales debidamente identificados y unificados dentro de un solo cuerpo en PDF; lo anterior en aras de garantizar la uniformidad del expediente digital y así mismo generar confianza legítima sobre los documentos allegados.

Para lo cual se recomienda

- Al momento de realizar las subsanaciones deberán anexar en un solo escrito en PDF las correcciones y demás documentos.
- Al momento de dar contestación a la demanda se anexe el escrito contentivo de la misma junto con las pruebas que se quieran hacer valer en un solo PDF.
- Que, al existir excepciones previas, llamamiento en garantía, demandas de reconvenición, medidas cautelares y demás las mismas deberán ir en PDF separados, pero conservando su integralidad, en cuando a los documentos que soportan dichas solicitudes.
- Si, se allega escrito de traslados los mismo deberán ser anexados en un solo cuerpo con los anexos que se consideren pertinentes.
- En cuanto a solicitudes – memoriales y demás, las mismas deberán ser enviadas en un solo cuerpo con los anexos que se estimen.

Lo anterior a fin de garantizar la valoración de los documentos que se pretendan hacer valer dentro del proceso y evitar yerros en el procedimiento.

Se les recuerda que **todo documento deberá ser enviado a esta Unidad Judicial en FORMATO PDF** a fin de garantizar la unanimidad de extensiones; se les reitera el compromiso en la administración de justicia pronta y efectiva.

Se les recuerda que toda actuación que se pretenda hacer valer ante el Despacho deberá ser notificado a la contraparte de conformidad con el Decreto 806 de 2020.

Las solicitudes solo deberán ser enviada al **CORREO INSTITUCIONAL** dispuesto para tal fin jcivccu5@cendoj.ramajudicial.gov.co



EDWARD H MENDOZA BAUTISTA
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA



DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA - NORTE DE SANTANDER
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Firmado Por:

EDWARD HERIBERTO MENDOZA BAUTISTA
SECRETARIO
SECRETARIO - JUZGADO 005 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE
CUCUTA-N. DE SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

438b7a67b487413fa5058e310893f423f3a2cb2bc198d02730bf35b62c962ef8

Documento generado en 21/05/2021 03:55:42 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>